RESOLUCIÓN No. 429
(18112026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política establece en su artículo 70 que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la C.P., asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación. Además, indica que los Convenios de Asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el articulo 355 de la C.P., en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, reglamentan la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar entre otros proyectos culturales, acorde con la referida normativa.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su "propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)".

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, tiene el deber de promover el bienestar general de la población, fortalecer la participación comunitaria y fomentar el acceso de sus habitantes a las diferentes manifestaciones culturales, reconociendo la cultura como un elemento fundamental para la construcción de identidad, cohesión social, apropiación territorial y desarrollo integral de las comunidades.

Que de manera particular, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece el deber de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la expresión libre del pensamiento humano. Por consiguiente, corresponde a las administraciones municipales impulsar iniciativas que permitan que las manifestaciones culturales sean accesibles a toda la población, promoviendo escenarios de encuentro, recreación, convivencia y reconocimiento de las tradiciones que identifican a cada comunidad.

Que en este contexto, las celebraciones navideñas representan una manifestación social y cultural de especial importancia para las comunidades, en la medida en que constituyen espacios de encuentro familiar, integración intergeneracional, expresión de tradiciones, solidaridad y construcción de identidad colectiva. La Navidad, además de su dimensión festiva, representa una oportunidad para fortalecer los vínculos comunitarios, promover valores de convivencia, incentivar la participación ciudadana y generar experiencias colectivas alrededor de los espacios públicos, las tradiciones y los símbolos que hacen parte de la memoria social de los territorios.

Que el alumbrado navideño, entendido como una manifestación ornamental, artística y visual de carácter temporal, constituye uno de los elementos que contribuye a materializar estas experiencias colectivas. Su implementación permite transformar temporalmente los espacios públicos mediante composiciones luminosas, figuras decorativas, estructuras temáticas y elementos de ambientación que generan escenarios de contemplación, recreación y encuentro ciudadano. Su valor no se agota en la instalación de elementos eléctricos o decorativos, sino que se proyecta en la posibilidad de convertir los espacios tradicionales del municipio en escenarios de disfrute colectivo, apropiación territorial y expresión de las tradiciones propias de la temporada decembrina.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal "NEMOCÓN MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR", que identifica la necesidad de desarrollar la estrategia "***NEMOCÓN, TU DESTINO EN NAVIDAD",*** como una iniciativa de carácter social, cultural, recreativo y

turístico, orientada a generar una experiencia navideña integral para los habitantes del municipio y sus visitantes, mediante la adecuación y ambientación ornamental de espacios estratégicos del territorio con elementos de iluminación decorativa, figuras navideñas, estructuras luminosas y demás componentes que permitan construir una identidad visual y temática durante la temporada de fin de año.

Que la dimensión social de la estrategia constituye uno de sus principales fundamentos, toda vez que las celebraciones navideñas representan una oportunidad para fortalecer las relaciones familiares y comunitarias, promover valores de solidaridad y generar espacios de participación que contribuyan a la construcción de una sociedad más integrada.

Que es por ello que el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, a través de la figura asociativa de convenio, pretende complementar la capacidad institucional disponible mediante los aportes de una ESAL que permita complementar y desarrollar las actividades requeridas.

Que en virtud de lo anterior, se contempla adelantar un proceso competitivo para que se garantice una contribución al cumplimiento de la finalidad común, mediante recursos, capacidades, conocimientos, experiencia, gestión y demás aportes que se determinen en el proceso que se adelante.

Que, el convenio se constituye el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, permitiendo el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento y promoción de la cultura, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en ese contexto, la Alcaldía Municipal de Nemocón, Cundinamarca, en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, considera procedente adelantar el proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que esta modalidad permite articular capacidades, experiencia y recursos para el desarrollo eficiente de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento la cultura en el Municipio.

Que de acuerdo a los estudios previos elaborados por la Secretaria General y de Gobierno, se ha previsto un aporte del Municipio por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.999.755).** Así las cosas, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL y el aporte del Municipio.

Que la Secretaria de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal No. 893 del 09 de noviembre de 2026, para amparar el valor del aporte del Municipio

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Nemocón, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un contrato de interés público o de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso competitivo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y UNA ESAL PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA ESTRATEGIA "NEMOCÓN, TU DESTINO EN NAVIDAD"**.

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL y el aporte del Municipio que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.999.755),** amparado el aporte del Municipio en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N 893 del 09 de noviembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución será de UN MES Y CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, y el lugar de consulta es la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma Secop II del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON
Alcalde Municipal
Nemocón – Cundinamarca

Elaboró: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: EMILIA AMALIA RODRÍGUEZ BERNAL – ASESORA JURIDICA EXTERNA